



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1338/08 -

LLAMADO A LICITACION PUBLICA DE LOTES MUNICIPALES

VISTO:

Los Expedientes N° 1173 y 1367, ambos de registro de este Cuerpo;
La demanda de terrenos para la construcción de vivienda familiar;
La existencia de Lotes urbanos pertenecientes al dominio público de esta Municipalidad, aptos para el emplazamiento de viviendas familiares;
Las Ordenanzas Municipales N° 1314/08, 293/98 y 512/00;
La demanda de terrenos para la construcción de vivienda familiar; y;

CONSIDERANDO:

Que existen lotes libres de adjudicación en el sector denominado Barrio Cañada de la Cabra;
Que es intención de este Municipio dar respuestas a las necesidades de vecinos de la localidad que no poseen lotes para la construcción de viviendas familiares mediante un llamado a licitación pública a efectos de que aquellos puedan adquirir predios específicamente reservados para ese fin;

Que la actual situación en materia de tierra de nuestro municipio, y la poca disponibilidad para tal fin, hace que el llamado a licitación publica, sea el medio mas democrático y equitativo de acceso a un Lote familiar.

Que resulta procedente realizar el correspondiente llamado para efectuar la enajenación de tales inmuebles, que garantice la transparencia de la selección de acuerdo a criterios que se disponen en la presente;

Que es facultad de este Cuerpo dictar la norma legal respectiva conforme se establece en el Artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los Artículos 15°, 41°, 101° y 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un llamado a Licitación Pública con el objeto de proceder a la venta de lotes situados en el ejido urbano de la localidad de Andacollo.

ARTICULO 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares que habrá de regir el procedimiento Licitatorio a realizar, los que como **ANEXO I y II**, forman parte integrante de la presente norma.

ARTICULO 3°: Fijase como valor de venta del Pliego, correspondientes al llamado a Licitación Pública en la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 61

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



R. C. S. M.
ROBERTO CARLOS SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 18 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1338/08 -
- ANEXO I -

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1º: Llamase a Licitación Pública para la venta de Cuarenta (40) Lotes situados en El Barrio denominado “Cañada de la Cabra”, dispuestos en las Manzanas 52, 53, 54, 59, 60, 61 y 71 según consta en plano, el que, como **ANEXO III**, forma parte integrante de la presente norma, todos libres de adjudicación, ubicados dentro del ejido municipal y con servicios de electricidad y gas; de los cuales se dispondrán se dispondrán en su totalidad para demanda familiar. En caso de no cubrirse la oferta de lotes para cada situación anteriormente descripta, se cubrirá con los oferentes que demanden de forma unipersonal.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 2º: Podrán participar de la presente licitación, los solicitantes de terrenos que hayan iniciado, cumplimentado y actualizado sus expedientes respectivos en la municipalidad de Andacollo, hasta el 15 de Diciembre de 2008, que puedan acreditar tres (3) años de domicilio legal en la localidad, hasta el 15 de diciembre de año 2008 y cumplan con los demás requisitos establecidos por Ordenanza 1314/08.

Artículo 3º: A los efectos de su estudio y evaluación, cada propuesta deberá contener: Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, Formulario debidamente cumplimentado, el que, como **ANEXO IV**, forma parte integrante de la presente norma, fotocopia autenticada del Documento de Identidad del proponente, 1º y 2º hoja y de las que consignen cambios de domicilio, Base de Oferta y demás documentación que resulte procedente para efectuar la selección. Todas las fojas que integren la propuesta serán firmadas por el oferente. Las ofertas serán presentadas en el formulario adjunto, escritas a máquina o manuscritas, en forma clara y perfectamente legible. Toda la documentación se incorporará en un sobre, que deberá consignar, en su anverso, la siguiente inscripción “**Municipalidad de Andacollo - Licitación Pública 001/08 - OFERTA**”.

Artículo 4º: La sola participación en el presente procedimiento licitatorio implica para el oferente la aceptación de todas las disposiciones que rige para el mismo. No obstante, el oferente podrá recabar información aclaratoria hasta 24 hs. antes del plazo fijado en el artículo 7º del Anexo I, a cualquiera de los miembros de la Comisión de Preadjudicación, en horario administrativo.

COTIZACIÓN

Artículo 5º: El monto ofertado será considerado para un solo lote, pudiendo el oferente en caso de resultar beneficiario, seleccionar el Lote, de acuerdo a la posición final en la compulsa por los cuarenta (40) Lotes. El anticipo deberá ser abonado en el sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo, sito en calle Nahueve 197. La cotización sólo podrá efectuarse conforme se establece en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 6º: El acto de apertura de ofertas se realizará el día 9 de Marzo de 2009, a la hora 10:00, en el Salón Cultural de la Municipalidad de Andacollo, sito en calle Nahueve 197. Si por cualquier causa el mismo no pudiera llevarse a cabo en esta oportunidad, se efectuará el primer día hábil siguiente, y en las mismas condiciones fijadas originalmente.

Artículo 7º: Sólo se considerarán las propuestas presentadas por Mesa de Entradas de esta Municipalidad, **hasta el día 5 de marzo de 2009**; las recibidas con posterioridad serán acumuladas -sin ser abiertas- al expediente de la Licitación. Luego de realizado el acto de apertura serán devueltas a sus proponentes.

Artículo 8º: Antes de dar comienzo efectivo a la apertura de sobres podrán, los interesados, pedir o formular aclaraciones respecto del procedimiento; una vez iniciado el mismo, ya no se admitirán ni se tendrán en cuenta nuevas manifestaciones.

Artículo 9º: El acto de apertura de ofertas será público y dirigido por la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por dos miembros del Concejo Deliberante (uno por cada bloque político) y por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal. Se numerarán los sobres al azar, posteriormente se abrirán y se dejará constancia por escrito de los sobres y ofertas presentados. De todo lo actuado se labrará un acta, que será firmada por los miembros de la Comisión de Preadjudicación, por los oferentes y público presente que así lo deseara.

ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

Artículo 10º: La Comisión de Preadjudicación se reunirá dentro de los cuatro días siguientes de realizado el acto de apertura de propuestas para estudiar y evaluar todas las ofertas, labrando el acta correspondiente y dejando constancia de las ofertas aceptadas y las rechazadas, fundamentando tales decisiones.





Artículo 11º: Las propuestas serán rechazadas por las siguientes causas:

- a) Cuando presenten enmiendas o raspaduras en la parte esencial de su texto o que dificulten su interpretación y las mismas no estén salvadas o aclaradas al pie de la oferta.
- b) Cuando las ofertas modifiquen o no se ajusten en su contenido a las bases de la Licitación (pliego de bases de condiciones generales y cláusulas particulares), características o condiciones especiales del objeto motivo del llamado, o que establezcan condiciones u observaciones no previstas en las mismas.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán –no obstante- ser consideradas durante la etapa de estudio de las mismas, en el ámbito de la Comisión de Preadjudicación.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN - IGUALDAD DE OFERTAS

Artículo 12º: Las ofertas serán preadjudicadas en función del mayor monto ofertado para la presente licitación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, de la presente Ordenanza. Una vez que el oferente de mayor monto haya seleccionado un lote se continuará con el segundo oferente y así sucesivamente hasta que se complete la oferta de lotes prevista para el presente acto licitatorio o se haya agotado el listado de oferentes admitidos. Ante igualdad de ofertas se priorizará en función del puntaje obtenido según planilla para entrega de terrenos aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ADJUDICACIÓN – CONTRATO

Artículo 13º: Una vez que la Comisión de Preadjudicación realice la compulsa de las ofertas presentadas y admisibles, elevará su dictamen a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 14º: La Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante luego de la evaluación del dictamen remitido por la Comisión de Preadjudicación notificará a la Dirección de Catastro municipal del listado definitivo de preadjudicatarios de lotes, para que ésta convoque a los oferentes, durante los primeros quince días del mes de abril/2009, a la elección de lotes por orden de prioridad, constituyendo en el acto un acta de conformidad, la que será remitida a la Comisión de Obras y Servicios del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 15º: Una vez firmada la conformidad del lote el preadjudicatario tendrá hasta el 30 de abril de 2009 para hacer efectivo el pago de lo ofertado, remitiendo copia del recibo correspondiente a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante para que se adjunte al expediente.

Artículo 16º: Efectuado lo dispuesto en el artículo precedente, el Honorable Concejo Deliberante realizará la adjudicación definitiva a través de la ordenanza correspondiente.

Artículo 17º: Producida la notificación de la adjudicación, los adjudicatarios deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días hábiles a suscribir el contrato pertinente. Lo ingresado como base de oferta será acreditada como parte del pago inicial. Si el adjudicatario no se presentara o se negara a firmar el contrato en las formas, modalidades y plazos establecidos, perderá todos los derechos inherentes a su condición de tal, sin necesidad de interpelación alguna pasando –en tal caso- la garantía de oferta a engrosar el patrimonio municipal. Asimismo la falta de pago de tres cuotas consecutivas dará lugar a la caducidad del lote adjudicado.

Artículo 18º: Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a suscribir entre la Municipalidad y el adjudicatario son intransferibles por negocio jurídico alguno, salvo expresa autorización otorgada mediante Ordenanza en tal sentido.





Andacollo, 18 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1338/08 -
- ANEXO II -

PLIEGO DE BASES Y CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO

Artículo 1º: El presente Pliego tiene por objeto el Llamado a Licitación para la venta de lotes urbanos que se individualizan en el artículo siguiente, ubicados el Barrio denominado Cañada de la Cabra, de la ciudad de Andacollo, los que obligatoriamente deberán ser destinados a la construcción de viviendas familiares.

VALOR BASE y VALOR FINAL

Artículo 2º: Los lotes objeto del presente procedimiento licitatorio sujeto a venta y su valor base son los siguientes:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	VALOR METRO M ²	VALOR TOTAL	VALOR BASE
52	9	418,62	\$ 5,00	\$ 2093,10	\$500,00
53	1	412,26	\$ 5,00	\$ 2061,30	\$500,00
53	2	415,16	\$ 5,00	\$ 2075,80	\$500,00
53	3	420,56	\$ 5,00	\$ 2102,80	\$500,00
53	4	498,92	\$ 5,00	\$ 2494,60	\$500,00
53	5	696,86	\$ 5,00	\$ 3484,30	\$500,00
54	2	613,16	\$ 5,00	\$ 3065,80	\$500,00
54	3	524,28	\$ 5,00	\$ 2621,40	\$500,00
59	1	434,68	\$ 5,00	\$ 2173,40	\$500,00
59	2	450,00	\$ 5,00	\$ 2250,00	\$500,00
59	3	500,00	\$ 5,00	\$ 2500,00	\$500,00
59	4	639,50	\$ 5,00	\$ 3197,50	\$500,00
59	5	594,96	\$ 5,00	\$ 2974,80	\$500,00
59	6	473,32	\$ 5,00	\$ 2366,60	\$500,00
59	7	448,50	\$ 5,00	\$ 2242,50	\$500,00
59	8	423,68	\$ 5,00	\$ 2118,40	\$500,00
59	9	422,65	\$ 5,00	\$ 2113,25	\$500,00
59	10	445,39	\$ 5,00	\$ 2226,95	\$500,00
59	11	468,14	\$ 5,00	\$ 2340,70	\$500,00
59	12	490,88	\$ 5,00	\$ 2454,40	\$500,00
59	13	513,63	\$ 5,00	\$ 2568,15	\$500,00
59	14	479,77	\$ 5,00	\$ 2398,85	\$500,00
59	15	424,45	\$ 5,00	\$ 2122,25	\$500,00
60	1	413,01	\$ 5,00	\$ 2065,05	\$500,00
60	4	450,00	\$ 5,00	\$ 2250,00	\$500,00
61	2	453,86	\$ 5,00	\$ 2269,30	\$500,00
61	3	435,78	\$ 5,00	\$ 2178,90	\$500,00
61	4	510,60	\$ 5,00	\$ 2553,00	\$500,00
61	5	585,42	\$ 5,00	\$ 2927,10	\$500,00
61	6	567,60	\$ 5,00	\$ 2838,00	\$500,00





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

61	7	666,98	\$5,00	\$3334,90	\$500,00
61	8	640,12	\$5,00	\$3200,60	\$500,00
61	9	613,27	\$5,00	\$3066,35	\$500,00
61	10	586,41	\$5,00	\$2932,05	\$500,00
61	11	559,55	\$5,00	\$2797,75	\$500,00
61	12	532,69	\$5,00	\$2663,45	\$500,00
61	14	478,98	\$5,00	\$2394,90	\$500,00
71	2	493,08	\$5,00	\$2465,40	\$500,00
71	3	564,76	\$5,00	\$2823,80	\$500,00
71	4	578,22	\$5,00	\$2891,10	\$500,00

Artículo 3º: Las ofertas no podrán ser menores al valor base fijado en el artículo anterior. La suma ofertada se aplicará íntegramente a la cancelación total o parcial del lote adjudicado, sin restituirse suma alguna en caso de exceder el valor del inmueble en cuestión.-

FORMA DE PAGO

Artículo 4º: La forma de pago podrá ser al contado o hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. En el supuesto de pago financiado el pago de la primera cuota deberá efectuarse al momento de la firma del contrato.

Artículo 5º: En caso de efectuarse la venta en cuotas, la deuda remanente devengará el interés fijado en Ordenanza General Impositiva vigente.

RESTRICCIONES

Artículo 6º: El adjudicatario hasta tanto no obtenga la titularidad no podrá vender ni transferir el lote sin autorización Municipal mediante ordenanza emanada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme al procedimiento previsto por el artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 7º: El adjudicatario deberá observar, en lo relativo a la utilización del lote adquirido, las disposiciones relacionadas con el destino indicado en el Art. 1º de las presentes Cláusulas Particulares, las contenidas en las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y N° 293/98 de Ordenamiento Urbano.

Artículo 8º: El adjudicatario deberá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal **PERMISO DE INICIO DE OBRA** con la correspondiente exigencia de presentación de planos según lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 512/00 y de ser necesario la autorización para realizar actividades de nivelación, relleno y/o terraplenado.

ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO

Artículo 9º: La Municipalidad de Andacollo otorgará decreto de obligaciones cumplidas, conforme lo establecido en la ordenanza 1314/08.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10º: Si el adjudicatario no diere cumplimiento con las obligaciones emergentes de la presente licitación y del contrato que al efecto se suscriban, la Municipalidad de Andacollo podrá declarar la caducidad de la adjudicación, disponiendo libremente del inmueble, perdiendo el adjudicatario el derecho al reintegro de las sumas abonadas.

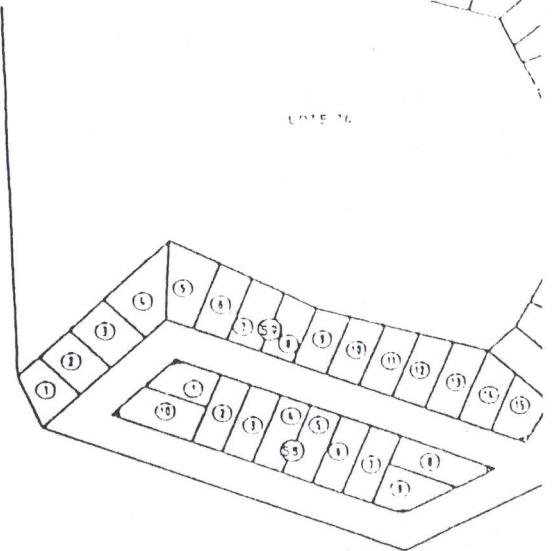
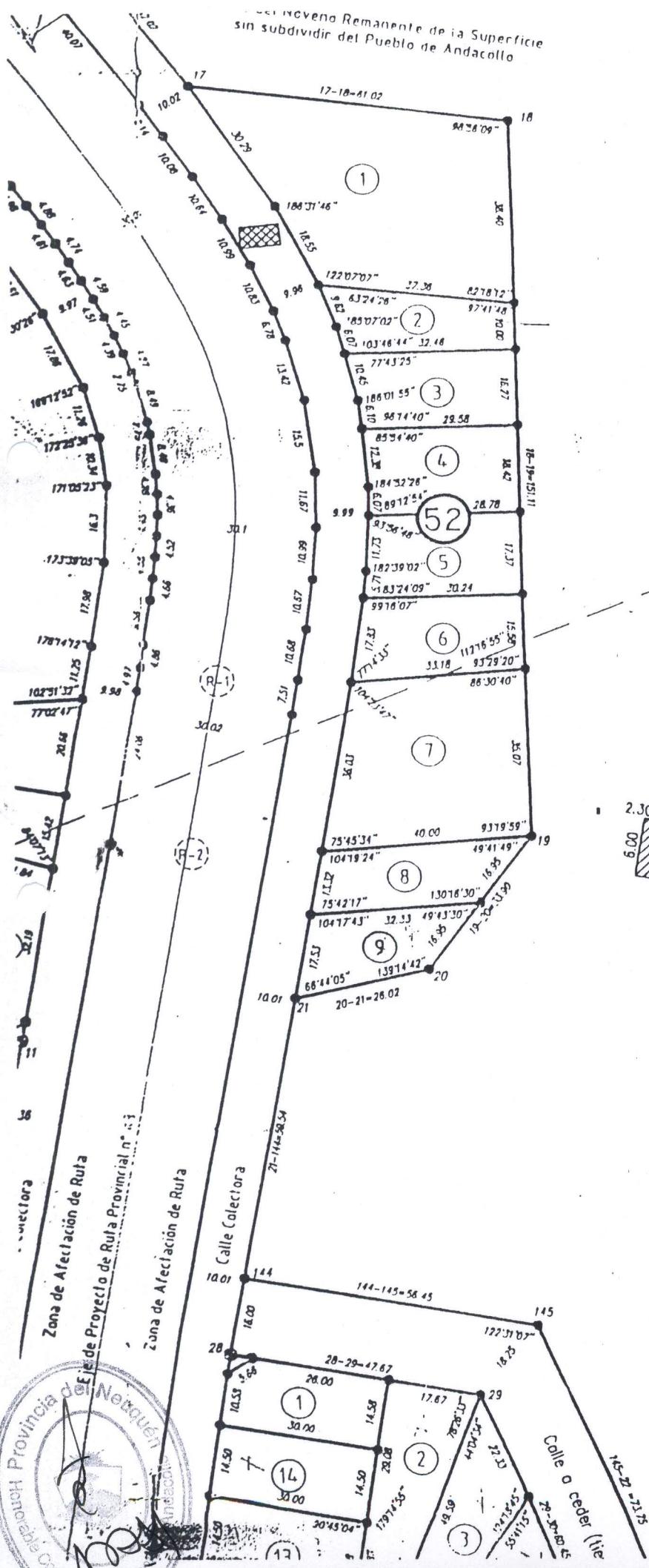




Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

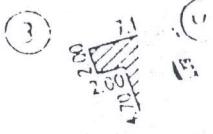
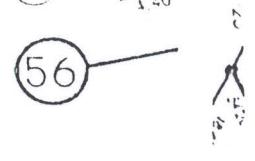
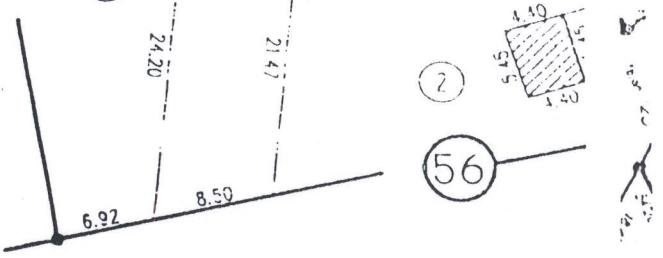
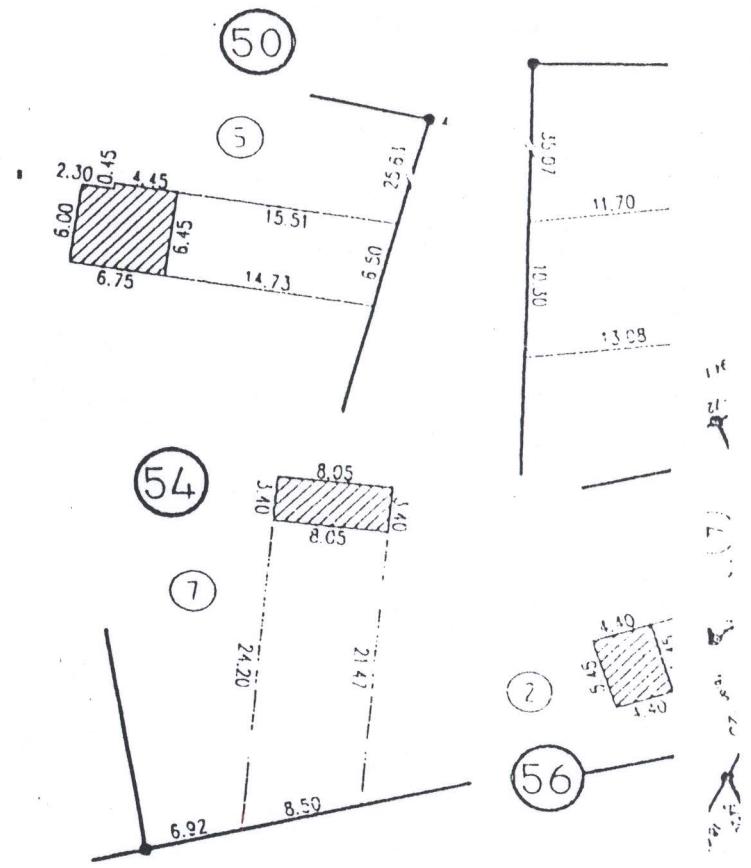
Andacollo, 18 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1338/08 -
- ANEXO III -



DETALLE DE EDICIÓN

ESCALA 1:1000

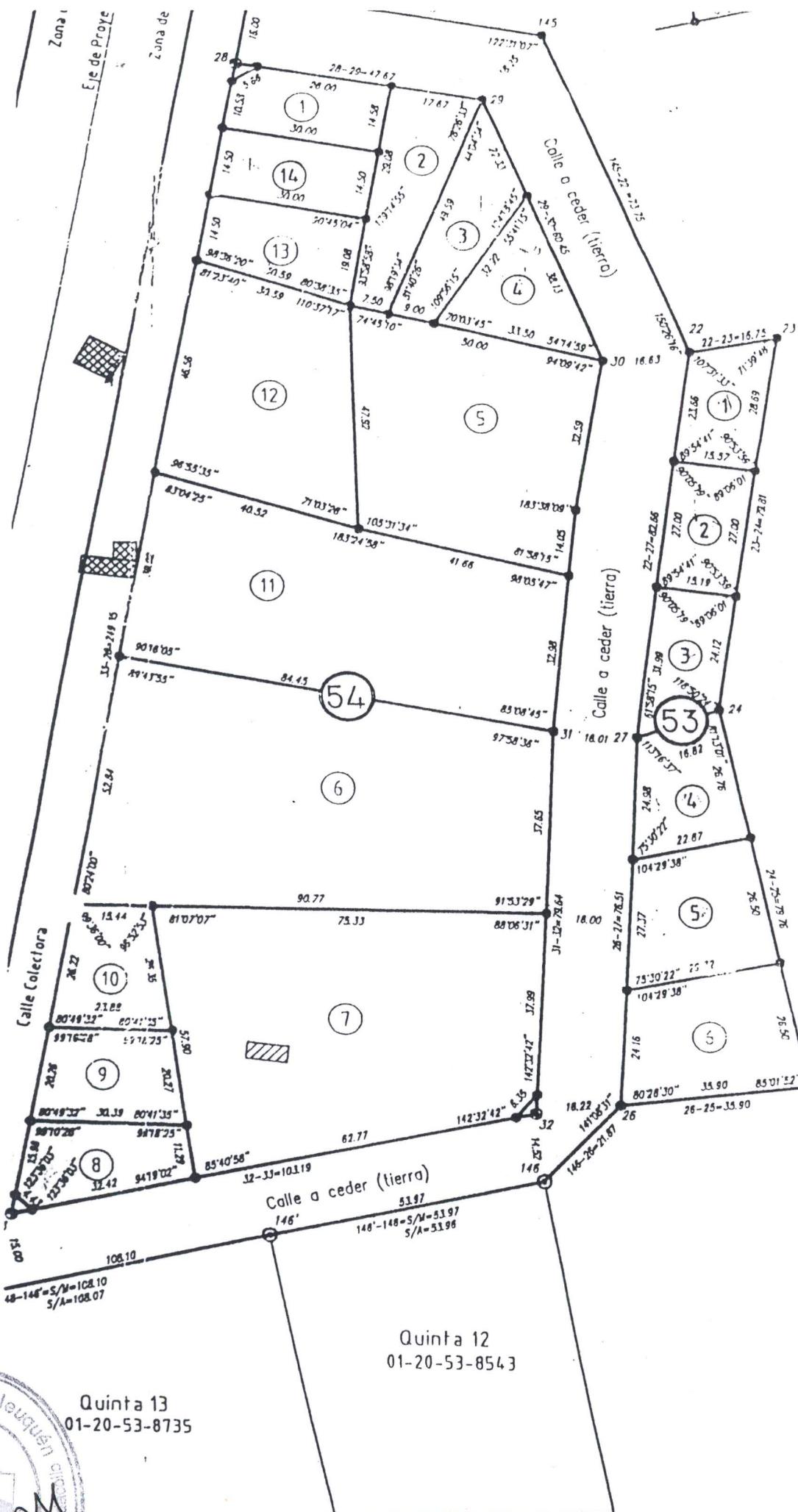




Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1338/08 -
- ANEXO III -



Resto del Noveno Remanente de la Superficie
sin subdividir del Pueblo de Andacollo





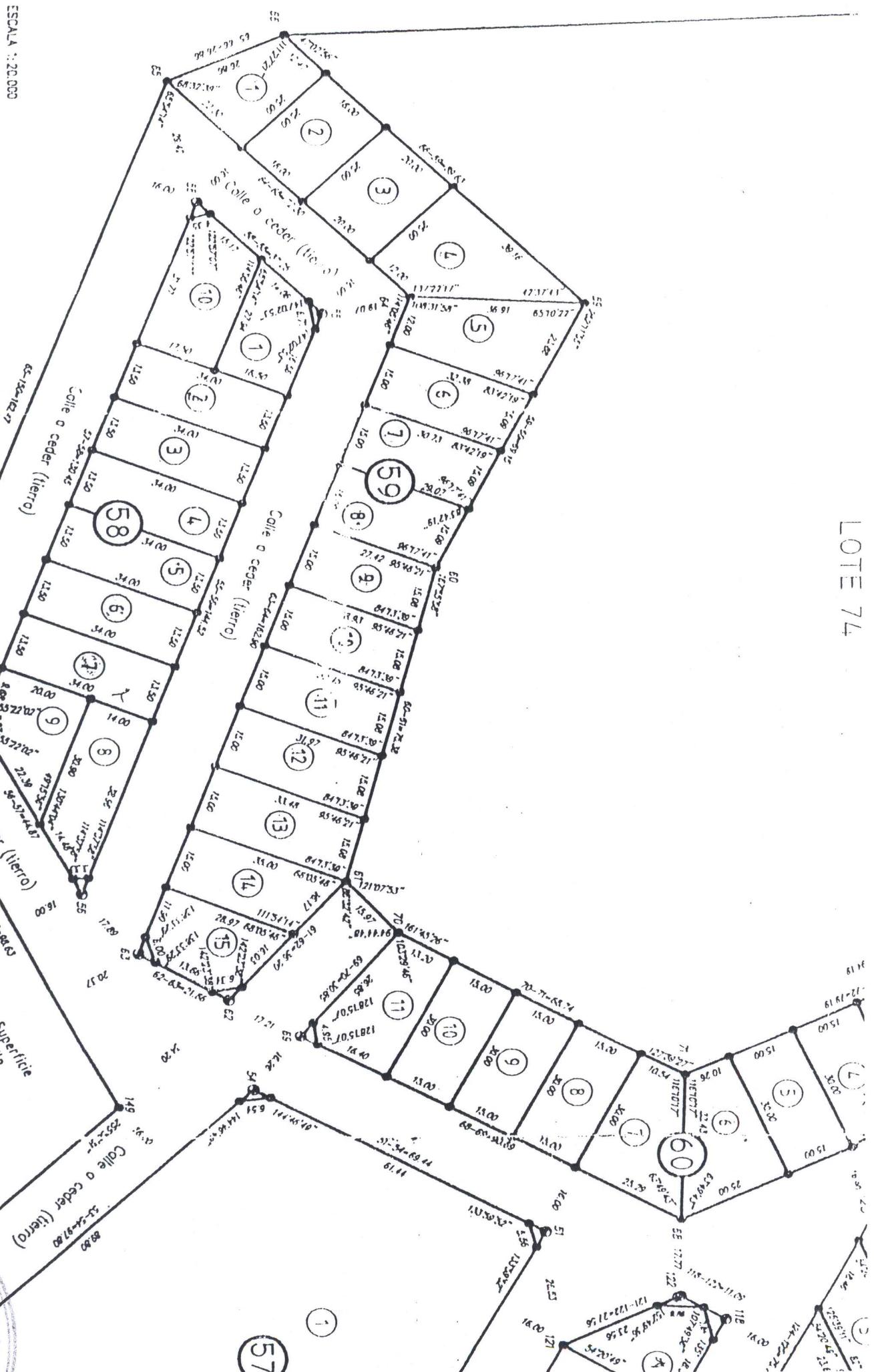
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1338/08 -
- ANEXO III -

ESCALA 1:20.000

LOTE 74





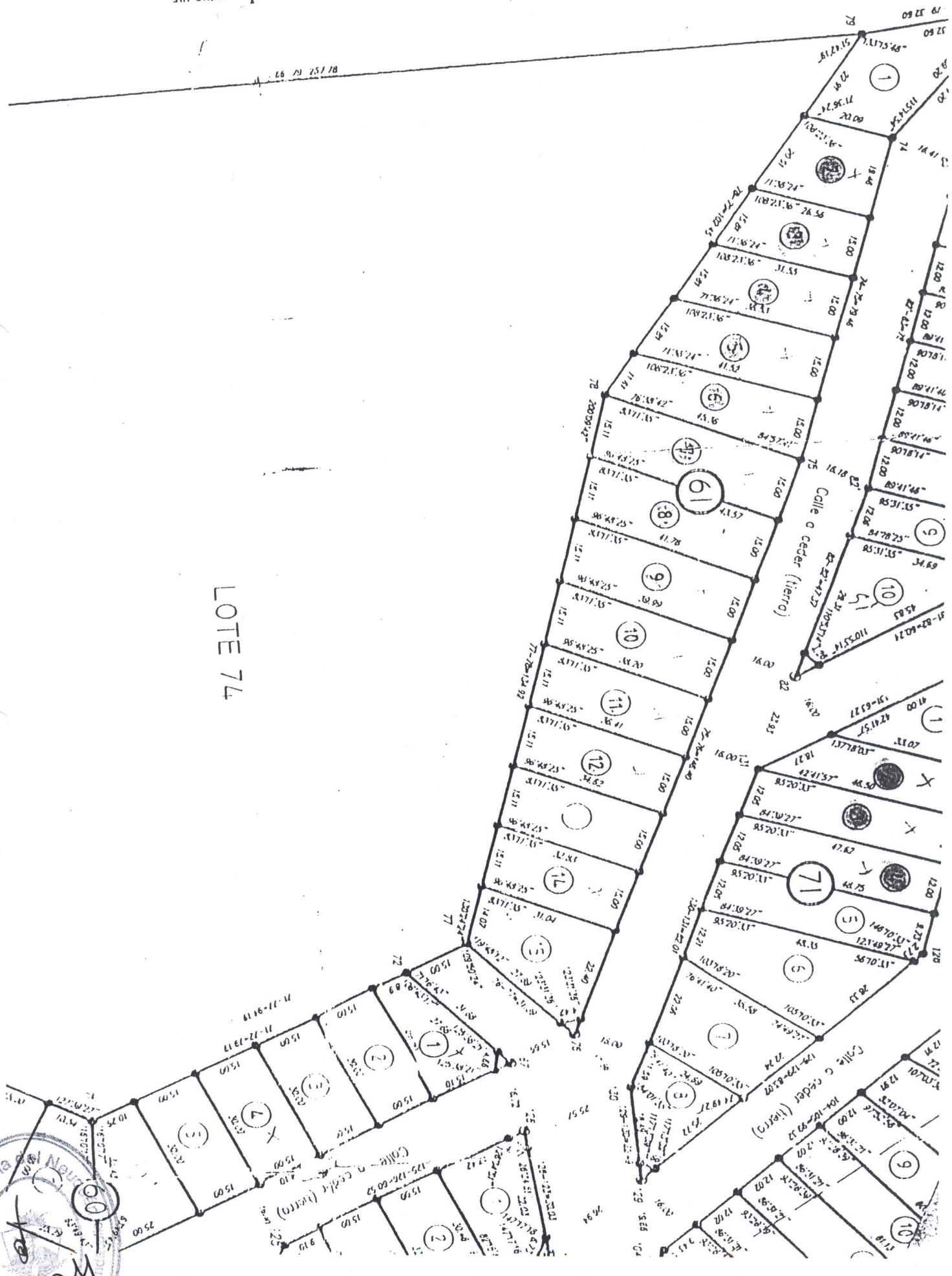
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1338/08 -
- ANEXO III -

Resto del Noveno Reinante de la Superficie
sin subdividir del Pueblo de Andacollo

LOTE 74





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1338/08 -
- ANEXO IV -

- FORMULARIO – LICITACION PÚBLICA N° 001/08 -

Al Señor Intendente
de la Municipalidad de Andacollo
Don MUÑOZ, Daniel Alberto
Su despacho

El que suscribe:

APELLIDO:

NOMBRES:

Documento de Identidad (L.E./ L.C. /D.N.I)*:

DOMICILIO:

OFERTA POR UN LOTE EN EL BARRIO:

La suma de pesos:

.....(\$

DESTINO: VIVIENDA FAMILIAR

FORMA DE PAGO (marcar con una “X” lo que corresponda:

Al contado

Financiado en (.....) cuotas ajustables según pliego.

***ADJUNTO FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

